

Resolución Nro. MDI-DMI-2023-0001-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 19 de agosto de 2023

MINISTERIO DEL INTERIOR

**RESOLUCIÓN DÉCIMA REFORMA AL
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2023**

**MINISTRO DEL INTERIOR
Ing. Juan Ernesto Zapata Silva**

Que, del **artículo 1** de la Constitución de la República del Ecuador, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

Que, el **artículo 82** ibidem, dispone: “(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por las autoridades competentes (...)*”;

Que, el **artículo 154**, numeral 1, ibidem, establece: “(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

Que, el **artículo 226** ibídem, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el **artículo 227** ibídem, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el **artículo 288** ibídem, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Resolución Nro. MDI-DMI-2023-0001-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 19 de agosto de 2023

Que, el **artículo 425** ibídem determina: "(...) *El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)*";

Que, en el Suplemento del **Registro Oficial Nro. 395** de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; cuya última Disposición Reformatoria Tercera de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 245 de 7 de febrero del 2023;

Que, el **artículo 1** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "**Objeto y Ámbito.-** *Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...)*";

Que, el **artículo 4** ibídem, define: "**Principios.-** *Para la aplicación de la esta Ley y de los contratos de que se deriven se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional*";

Que, el **artículo 6** los **numerales 9a y 16** del ibídem, señalan: "**Artículo 6.-** *Definiciones. 9a.- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)* **16.** *Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)*";

Que, el **artículo 22** ibídem, primer y segundo inciso; establece sobre el plan anual de contratación: "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de*

Resolución Nro. MDI-DMI-2023-0001-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 19 de agosto de 2023

Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”. “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 24 ibídem, establece sobre el Presupuesto.- *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;*

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el actual Presidente de la República expide un nuevo Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a través de **Decreto Ejecutivo 458**, publicado en el Suplemento 87 del Registro Oficial de fecha 20 de junio de 2022; mismo cuya última reforma data de fecha 17 de Febrero del 2023 publicada a través del Registro Oficial Suplemento Nro. 253, Decreto Ejecutivo No. 649;

Que, el artículo 1 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública - RLOSNC, establece que: *“(...) tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*

Que, el artículo 43 ibídem, señala que el **“Plan Anual de Contratación - PAC.-** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: **1)** Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; **2)** Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; **3)** El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, **4)** El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. **Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;**

Resolución Nro. MDI-DMI-2023-0001-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 19 de agosto de 2023

Que, el **artículo 102**, ibídem, señala que el “(...) *Clasificador Central de Productos - CPC.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación - PAC para entidades contratantes (...)*”;

Que, el **artículo 3, numeral 3.19**, del El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece sobre el “*Seguro.- Medida de cobertura de riesgos que están obligadas a contratar todas las instituciones que manejen bienes del Estado para proteger el patrimonio público de manera que, en el caso de pérdida, deterioro o destrucción, se logre obtener su resarcimiento.*”;

Que, el **artículo 50** ibídem, señala sobre la “*Procedencia.- Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.*”;

Que, el **artículo 51**, ibídem, establece que el “*Procedimiento.- Para contratar pólizas de seguro la Unidad Administrativa, o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente Reglamento elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad, o su delegado en el cual se justifique la necesidad de asegurar los bienes. La máxima autoridad, o su delegado, aprobará la contratación de la póliza de seguros, considerando los aspectos definidos en el informe previsto en el inciso anterior, así como también la prioridad, naturaleza y misión de los bienes propiedad de la entidad u organismo. La póliza de seguros será incorporada al Plan Anual de Contrataciones de la entidad u organismo.*”;

Que, el **artículo 52**, ibídem, señala que las “*Clases y modalidad.- Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento asegurará todos los bienes priorizando los de Propiedad, Planta y Equipo. Los bienes de Control Administrativo se asegurarán previa presentación de un informe elaborado por la Unidad Administrativa, o aquella que cumpla sus veces, en el cual se justifique la necesidad de asegurarlos. El aseguramiento de los bienes se podrá realizar de manera individual o por lote.*”;

Que, el **artículo 53**, ibídem, establece que el “*Seguimiento y vigencia.- La Unidad Administrativa, o aquella que haga sus veces, será la encargada de verificar periódicamente la vigencia, riesgos y cobertura de dichas pólizas, además de efectuar el trámite de los reclamos por los siniestros suscitados.*”;

Resolución Nro. MDI-DMI-2023-0001-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 19 de agosto de 2023

Que, el **artículo 130** del Código Orgánico Administrativo (COA), en relación con la Competencia normativa de carácter administrativo, señala: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”*;

Que, el **artículo 78**, ibídem, señala *“Alcance. Los órganos superiores pueden avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente o necesario. La avocación se notificará a los interesados en el procedimiento, con anterioridad a la expedición del acto administrativo.”*;

Que, el **artículo 34** del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: **"Plan Nacional de Desarrollo.-** El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. *“El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social”*. *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”*;

Que, el **artículo 115** ibídem, señala: **“Codificación Presupuestaria.-** Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria (...)”;

Que, mediante Normativa del Sistema Nacional para las Finanzas Públicas, que en el 2.3.4.1 Instancias de la Ejecución Presupuestaria, **NTP. 12** Certificación Presupuestarias - Certificación Anual - Emisión y Aprobación, **numeral 7**. *“En caso que la adjudicación y suscripción de contratos de adquisición y provisión de bienes, servicios y obras se realice en el ejercicio fiscal subsiguiente al que se emitió la certificación presupuestaria, se deberá emitir una nueva certificación con cargo al presupuesto vigente.”* Certificación

Resolución Nro. MDI-DMI-2023-0001-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 19 de agosto de 2023

Presupuestaria Plurianual - Emisión y Aprobación **numeral 20.** “(...) *En esos casos, para garantizar la existencia presente y futura de disponibilidad presupuestaria, se emitirá la certificación presupuestaria anual con cargo al presupuesto vigente y la certificación presupuestaria plurianual con aplicación a los techos presupuestarios plurianuales asignados.*”, **numeral 21.** “*Las certificaciones presupuestarias plurianuales podrán emitirse para programas y proyectos de inversión contenidos en el Plan de Inversión Plurianual vigente, gastos de capital y gastos permanentes, excluidos los en personal. La Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas, podrá determinar sobre la aplicación en otros conceptos de gasto.*”;

Que, la Norma **406-02 Planificación** de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos.- “(...) Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que la Norma **406-06 Identificación y protección**, ibídem indica “(...) *La protección de los bienes entregados para el desempeño de sus funciones, será de responsabilidad de cada servidor público. La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia. (...)*”;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 381**, de fecha 30 de marzo del 2022, se dispone lo siguiente: "**Artículo 1.-** Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personería jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público. El Ministerio del Interior estará dirigido por un ministro de Estado que será nombrado por el Presidente de la República ..."En sus Disposiciones Transitorias, señala: "**Primera.-** El Ministro de Gobierno junto al Ministro del Interior, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación, ejecutarán en el término máximo de 100 días contados a partir de la fecha

Resolución Nro. MDI-DMI-2023-0001-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 19 de agosto de 2023

de expedición de este Decreto Ejecutivo, el proceso de escisión y creación, para lo cual serán responsables de realizar todas las acciones legales y administrativas que se requieran para su implementación.”;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 535** de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por el señor Guillermo Lasso - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “(...) **Artículo 1.-** Ampliar el plazo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo del 2022, en 90 días contados a partir del fenecimiento del plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto Ejecutivo (...)”;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 635** de fecha 04 de enero de 2023, suscrito por el señor Guillermo Lasso Mendoza - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “(...) **Artículo 1.-** Ampliar el tiempo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, por el término de ciento noventa días adicionales contados a partir del fenecimiento del término establecido en el Decreto Ejecutivo No. 535 de 16 de agosto de 2022, particularmente para el traspaso de bienes, proyectos, personal, contratos en fase de ejecución suscritos por el Ministerio de Gobierno, que en virtud del Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, correspondan a la competencia del Ministerio del Interior; así como para todo aquello que se encuentre pendiente dentro del proceso de escisión y creación (...)”;

Que, el señor Ministro del Interior ha considerado necesario dinamizar la gestión del Ministerio en ejercicio de las facultades de las que se encuentra investido, y suscribe la **Resolución Ministerial Nro. 0217**, de fecha 01 de diciembre de 2022, en el cual se expide las “Delegaciones de competencias, facultades, atribuciones y disposiciones de la Máxima Autoridad, a los siguientes titulares de área, subrogante o encargados del Ministerio del Interior”: “(...) **AL/A LA COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A O QUIEN HAGA SUS VECES: Artículo 2.-** Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o a quien haga sus veces, para que, de conformidad con esta resolución, actúe en nombre y representación del Ministro del Interior y previo al cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, asuma, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones y facultades: numeral 2.1. **En el ámbito de la Contratación Pública: a.** Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones -PAC, así como disponer su publicación en los términos previstos en LOSNCP y su Reglamento General (...)”;

Que, es necesario realizar la planificación de las contrataciones de bienes, obras, servicios y consultorías, que permitan al Ministerio del Interior, cumplir la planificación y objetivos Institucionales durante el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Nro. **MDI-CGAF-2023-0001-RESOLUCIÓN**, de fecha 15

Resolución Nro. MDI-DMI-2023-0001-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 19 de agosto de 2023

de enero de 2023, suscrita por la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, en el **Artículo 1**, establece: *“APROBAR el Plan Anual de Contratación del año 2023 adjunto, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Artículo 22 de la LOSNCP y Artículo 43 de su Reglamento General”*;

Mediante Resolución Nro. **MDI-CGAF-2023-0001-RESOLUCIÓN** de 15 de enero de 2023, suscrita por la Coordinadora General Administrativa Financiera, en el Art. 1, establece: *“APROBAR el Plan Anual de Contratación del año 2023 adjunto, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General”*;

Que, mediante **Memorando No. MDI-CGAF-DA-2023-1635-MEMO**, de fecha 29 de mayo de 2023, suscrito por la señora Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa, solicita al señor Ing. Bryan Heriberto Rodríguez Ramon - Especialista de Servicios Institucionales, en su parte pertinente señala: *“(...) a fin de realizar el análisis de los bienes y determinar los tipos de coberturas que deberán ser contratadas; se solicita comedidamente, se sirva proporcionar el detalle de bienes muebles e inmuebles de propiedad o bajo custodia y/o responsabilidad (Comodato, convenio de uso, etc) del Ministerio del Interior que deben ser asegurados. (...)”*;

Que, mediante **Memorando No. MDI-CGAF-DA-2023-1661-MEMO**, de fecha 31 de mayo de 2023, suscrito por el señor Ing. Bryan Heriberto Rodríguez Ramon - Especialista de Servicios Institucionales, remite a la señora Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa, en su parte pertinente señala: *“(...) Se adjunta anexo documento detallando los bienes que a la fecha se encuentran ingresados en sistema Esbye. (...)”*;

Que, mediante **Informe Técnico Nro. MDI-CGAF-DA-GCBB-2023-002-INF**, de fecha 09 de junio de 2023, para el aseguramiento de los bienes de control administrativo, suscrito por los servidores públicos la señora Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa, el señor Cabrera Almeida Javier Alejandro - Analista de Servicios Institucionales, el señor Bryan Heriberto Rodríguez Ramon - Especialista de Servicios Institucionales Bienes y el señor Valencia Caranqui Daniel German - Especialista de Servicios Institucionales Seguros, en su parte pertinente señala: *“(...) se concluye que es necesario asegurar los bienes de control administrativo, a fin de que, si existe algún siniestro que impida ejecutar las actividades de esta cartera de estado, se realice una reposición inmediata de estos bienes, para restablecer las actividades de manera inmediata (...)”*;

Resolución Nro. MDI-DMI-2023-0001-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 19 de agosto de 2023

CUENTA CONTABLE	DETALLE DE CUENTA	CANT. DE BIENES	VALOR USD
141.01.03	MUEBLES	200	53.720,49
141.01.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	409	374.614,14
141.01.05	VEHICULOS	233	4.970.493,47
141.01.07	SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	1342	1.738.215,51
911.17.00	SUJETOS A CONTROL	1378	35.593,45
141.05.12	SEMOVIENTES	45	\$285.000,00
141.01.08	PINACOTECA	3	\$1.141,42
	TOTAL	3610	7.458.778,48

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-DA-2023-2525-MEMO**, de fecha 01 de agosto de 2023, suscrito por la señora Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa, remitió a la Sra. Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, en su parte pertinente indica: “(...) *el informe de necesidad No. MDI-CGAF-DA-SEG-2023- 002-INF 01 de agosto del 2022, en el cual se recomienda “(...) Solicitar su aprobación de la necesidad, para la “CONTRATACIÓN DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE MULTIRIESGO (INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO Y/O HURTO, ROTURA DE MAQUINARIA, Y EQUIPO ELECTRONICO), VEHÍCULOS, SEGURO MARÍTIMO, RESPONSABILIDAD CIVIL Y TRANSPORTE PARA AMPARAR LOS BIENES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR” con la finalidad de continuar con el desarrollo de la documentación relevante en la fase preparatoria de conformidad con la normativa legal vigente (...)*”;

Que, mediante Estudio de Mercado N°. MDI-CGAF-DA-GS-2023-001, de fecha 01 de agosto de 2023, suscrito por la señora Ing. Nancy Rocío Monar Vargas - Especialista de Servicios Institucionales y la señora Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa, en su parte pertinente indica: “(...) *de acuerdo al presente estudio de mercado, se recomienda que el presupuesto referencial para la “CONTRATACIÓN DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE MULTIRIESGO (INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO Y/O HURTO, ROTURA DE MAQUINARIA, Y EQUIPO ELECTRONICO), VEHÍCULOS, SEGURO MARÍTIMO, RESPONSABILIDAD CIVIL Y TRANSPORTE PARA AMPARAR LOS BIENES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR” sea de USD 157.246,22 (Ciento cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y seis con 22/100), más IVA (...)*”;

Resolución Nro. MDI-DMI-2023-0001-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 19 de agosto de 2023

RAMO	Suma Asegurada	Tasa	Prima Neta	3,5% Contribución SB	0,5% SSC	Derechos de Emisión	Sub total	IVA	Prima Total
MULTIRIESGO									
<i>INCENDIO</i>	458.771,55	0,18%	825,79	28,90	4,13	3,00	861,82	103,42	965,24
<i>ROBO</i>	250.000,00	0,80%	2.000,00	70,00	10,00	5,00	2.085,00	250,20	2.335,20
<i>ROT. MAQUINARIA</i>	32.461,54	0,80%	259,69	9,09	1,30	1,00	271,08	32,53	303,61
<i>EQUIPO ELECTRÓNICO</i>	1.953.374,04	0,80%	15.626,99	546,94	78,13	9,00	16.261,06	1.951,33	18.212,39
VEHICULO	4.917.058,68	2,30%	113.092,35	3.958,23	565,46	9,00	117.625,04	14.115,00	131.740,04
MARITIMO	53.434,79	10,00%	5.343,48	187,02	26,72	9,00	5.566,22	667,95	6.234,17
RESPONSABILIDAD CIVIL	1.000.000,00	1,00%	10.000,00	350,00	50,00	9,00	10.409,00	1.249,08	11.658,08
TRANSPORTE	500.000,00	0,80%	4.000,00	140,00	20,00	7,00	4.167,00	500,04	4.667,04
							157.246,22	18.869,55	176.115,77

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-DA-2023-2569-MEMO**, de fecha 03 de agosto de 2023, suscrito por la señora Ing. Eliana Maricela Armas Chamorro - Dirección Administrativa (S), solicitó al señor Ing. Pablo David Rivera Meza - Director de Planificación y Seguimiento, en su parte pertinente señala: “(...) *En virtud de ya contar con recursos básicos para continuar con la operación de la institución se remite la estructura del PAPP inicial de la Coordinación General Administrativa Financiera en ejecución de la Dirección Administrativa, adjunto los formularios como anexo a este documento con las firmas respectivas para el proceso de validación por parte de la Dirección de Seguimiento, a fin de continuar con el proceso correspondiente. (...)*”;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGPG-DPYS-2023-0118-MEMO**, de fecha 07 de agosto de 2023, suscrito por el señor Ing. Pablo David Rivera Meza - Director de Planificación y Seguimiento, remitió a la Ing. Eliana Maricela Armas Chamorro, Dirección Administrativa (S), en sus parte pertinente manifiesta: “(...) *que, revisado la Programación Anual de la Política Pública - PAPP de la Dirección Administrativa, con Formulario Nro. MDI-CGAF-DA-VA-2023-088, las siguientes actividades: Contratación de seguros en los ramos de multirriesgo (Incendio y líneas aliadas, Robo y/o asalto y/o hurto, rotura de maquinaria, y equipo electrónico), vehículos, seguro marítimo, responsabilidad civil y transporte para amparar los bienes del Ministerio del Interior – Ítem Presupuestario 570201 – Valor PAPP \$ 157.246,22 y Contratación de seguro ganadero para amparar los semovientes del Ministerio del Interior - Ítem Presupuestario 570201 - \$ 78.612,26 (...)*”;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-DA-2023-2655-MEMO**, de fecha 09 de agosto de 2023, la señora Ing. Eliana Maricela Armas Chamorro, Directora Administrativa (S), solicitó a la señora Srta. Ing. Mery Paola Congo Narváez - Dirección Financiera, en su parte pertinente: “(...) *designe a quien corresponda, se sirva emitir las certificaciones presupuestaria, bajo el siguiente detalle: : Contratación de seguros en los ramos de multirriesgo (Incendio y líneas aliadas, Robo y/o asalto y/o hurto, rotura de maquinaria, y equipo electrónico), vehículos, seguro marítimo, responsabilidad civil y transporte para amparar los bienes del Ministerio del Interior – Ítem Presupuestario 570201 – Valor PAPP \$ 157.246,22, más IVA y Contratación de seguro ganadero para*

Resolución Nro. MDI-DMI-2023-0001-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 19 de agosto de 2023

amparar los semovientes del Ministerio del Interior - Ítem Presupuestario 570201 - \$ 29.730,21, sin IVA (...);

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-DF-2023-0747-MEMO**, de fecha 09 de agosto de 2023, la señora Ing. Mery Paola Congo Narváz - Directora Financiera remite a la señora Ing. Eliana Maricela Armas Chamorro - Directora Administrativa (S), en su parte pertinente indica: “(...) *sírvase encontrar adjunta la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 158 de 09 de agosto de 2023, por un valor de USD 157.246,22 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON 22/100 CENTAVOS) sin incluir IVA (...)*”;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-2023-1031-MEMO**, de fecha 09 de agosto de 2023, suscrito por la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió a la señora Srta. Ing. Eliana Maricela Armas Chamorro - Directora Administrativa, (S), en el cual indica: “*Autorización inicio de los trámites de la fase preparatoria para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE MULTIRIESGO (INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO Y/O HURTO, ROTURA DE MAQUINARIA, Y EQUIPO ELECTRONICO), VEHÍCULOS, SEGURO MARÍTIMO, RESPONSABILIDAD CIVIL Y TRANSPORTE PARA AMPARAR LOS BIENES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR"*”;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-DA-2023-2750-MEMO**, de fecha 16 de agosto de 2023, suscrito por la señora Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa solicitó al señor Ing. Juan Ernesto Zapata Silva - Ministro del Interior, en su parte pertinente menciona: “(...) *me permito solicitar a usted de la manera más cordial, AUTORICE realizar la reforma al PAC de la Dirección Administrativa (...), (...)* Para tal efecto remito los documentos habilitantes, en el siguiente link: <https://repositorio.ministeriodelinterior.gob.ec/owncloud/index.php/s/vocb9jWrWUYauqj> (...), del cual mediante **Informa Justificativo de Reforma al PAC Nro. MDI-CGAF-DSG-DA-SEG-2023-001**, de fecha 16 de agosto de 2023, suscrito por la señora Ing. Nancy Rocio Monar Vargas - Especialista de Servicios Institucionales y la señora Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa, que en su parte pertinente indica: **Justificación Técnica.-** “(...) *inicialmente, la contratación de los seguros se tenía establecida para el primer cuatrimestre; sin embargo, debido a la falta de oferentes que proporcionen las cotizaciones para la determinación del presupuesto referencial el proceso no se ejecutó conforme a lo planificado. (...) es imprescindible contar con el proceso de seguros el cual considera los ramos que se han establecido para la contratación señalada, dentro de los riesgos a asegurarse son: Incendio, rotura, hurto, robo, sabotaje, actos vandálicos, terrorismo, entre otros. (...) esto considerando que los bienes de la institución se encuentran sujetos a diario a varios riesgos súbitos e imprevistos que podrían afectar al patrimonio de la institución. (...)*”; y, la **Justificación Económica.-** “(...) *determinando bajo las consideraciones detalladas en el estudio de mercado que el presupuesto referencial para este proceso es de USD 157.246,22 más*

Resolución Nro. MDI-DMI-2023-0001-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 19 de agosto de 2023

IVA (...) se justifica al considerar que se dispone de los recursos para la “CONTRATACIÓN DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE MULTIRIESGO (INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO Y/O HURTO, ROTURA DE MAQUINARIA, Y EQUIPO ELECTRONICO), VEHÍCULOS, SEGURO MARÍTIMO, RESPONSABILIDAD CIVIL Y TRANSPORTE PARA AMPARAR LOS BIENES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR”. (...);

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-DMI-2023-1035-MEMO**, de fecha 17 de agosto de 2023, el señor Ing. Juan Ernesto Zapata Silva - Ministro del Interior, indicó a la señora Sra. Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, en su parte pertinente lo siguiente: “(...) *Toda vez que las instituciones públicas se encuentran obligadas a contratar seguros de los bienes del Estado y así proteger el patrimonio público a fin de salvaguardarlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir de acuerdo al artículo 3, numeral 3.19 y artículo 50 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Publico; en tal virtud, en mi calidad de Máxima Autoridad del Ministerio del Interior me encuentro realizando seguimiento a los procesos de contratación prioritarios para la institución, por lo que, la “CONTRATACIÓN DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE MULTIRIESGO (INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO Y/O HURTO, ROTURA DE MAQUINARIA, Y EQUIPO ELECTRÓNICO), VEHÍCULOS, SEGURO MARÍTIMO, RESPONSABILIDAD CIVIL Y TRANSPORTE PARA AMPARAR LOS BIENES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR”, tiene un carácter de cumplimiento normativo obligatorio; y, amparado en el artículo 78 del Código Orgánico Administrativo – COA que, al referir a la avocación de delegación de competencias (...); AVOCO conocimiento de la competencia de reformar el Plan Anual de Contratación – PAC exclusivamente para el procedimiento antes referido. (...)*”

En ejercicio a las atribuciones conferidas en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el artículo 43 de su Reglamento General,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la Décima Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio del Interior, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de conformidad a siguiente detalle:

Resolución Nro. MDI-DMI-2023-0001-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 19 de agosto de 2023

CONTRATACIÓN A REFORMAR / ELIMINAR																	
OBJETO DE CONTRATACIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REGLÓN	GEOGRÁFICO	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CPC	TIPO DE COMPRA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CUATRIMESTRE	TIPO DE REGIMEN	PROCEDIMIENTO
CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES INSTITUCIONALES	01	000	001	570201	1701	001	0000	0000	71331001	Servicio	Unidad	1	\$6.461.159,36	\$6.461.159,36	1	Común	Licitación

CONTRATACIÓN A REFORMAR / INCLUIR																	
OBJETO DE CONTRATACIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REGLÓN	GEOGRÁFICO	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CPC	TIPO DE COMPRA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CUATRIMESTRE	TIPO DE REGIMEN	PROCEDIMIENTO
CONTRATACIÓN DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE MULTIRIESGO INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO Y/O HURTO, ROTURA DE MAQUINARIA, Y EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS, SEGURO MARÍTIMO, RESPONSABILIDAD CIVIL Y TRANSPORTE PARA AMPARAR LOS BIENES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR	01	000	001	570201	1701	001	0000	0000	71331001	Servicio	Unidad	1	\$157.246,22	\$157.246,22	3	Común	Licitación

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Compras Públicas, reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio del Interior, en cumplimiento a lo tipificado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a lo aprobado y autorizado en la presente resolución y, posterior a esto, realizar la correspondiente publicación en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) Reformado del ejercicio fiscal 2023, del Ministerio del Interior, en la página web institucional.

Artículo 4.- Encárguese a las Unidades requirentes, funcionarios y servidores públicos pertinentes que, en el ámbito de sus competencias, procedan con la ejecución de las contrataciones detalladas en la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2023 del Ministerio del Interior.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de aplicación, resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su

Resolución Nro. MDI-DMI-2023-0001-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 19 de agosto de 2023

publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado y suscrito, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veinte y tres.

Publíquese y cúmplase.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Juan Ernesto Zapata Silva
MINISTRO DEL INTERIOR

Referencias:

- MDI-DMI-2023-1035-MEMO

Anexos:

- 11_2023-08-18_pac_con_esigef_10ma_reforma_contratacion_de_seguros_multiriesgos_(1).xls

Copia:

Señora Magíster
Daysi Alexandra Muñoz Ortega
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señorita Licenciada
Estefany Paola Flores Molina
Analista de Comunicación Social 1

Blanca Elizabeth Jaramillo Sisalima
Analista de Compras Publicas 1

Señor Magíster
Daniel Germán Valencia Caranqui
Especialista de Servicios Institucionales

Señora Ingeniera
Nancy Rocio Monar Vargas
Especialista de Servicios Institucionales

bj/ag/dm